

## CONVENIO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y LA CONFECCIÓN

### UGT FICA desatasca la Negociación del Convenio y alcanza un preacuerdo en la tarde de hoy.

UGT FICA ha llegado, en la tarde de hoy, a un preacuerdo con las Patronales de la Industria Textil y de la Confección tras conseguir desbloquear unas negociaciones que llevaban paralizadas varios meses y que se iniciaron hace más de un año.

Los términos más destacados del preacuerdo son los siguientes:

**I).** Convenio de tres años de vigencia (2024,25 y 26) con ultraactividad automática, aún sin denuncia.

**II).** Incremento salarial del 3'3% cada uno de los años de vigencia, con revisión anual topada al 1% cada año y con efectos retroactivos al 1 de enero.

**III).** Desde este 2025 se establece un cambio de estructura y modelo retributivo que tiene como objetivo la racionalización del mismo, la simplificación de las tablas actuales y la mejora de los salarios de los grupos inferiores, así como la homogeneización y unificación de éstos en la gran mayoría de los subsectores. El nuevo modelo se construirá sobre las siguientes bases y criterios:

- Se eliminarán las Áreas Funcionales en los seis subsectores que las tienen actualmente detalladas en tablas (Anexos I, III, IV, V, VI, VIII).
- Se crean dos nuevos conceptos: Salario Mínimo Garantizado (SMG) y Salario Referente del Grupo Profesional (SRGP).

El SMG es un salario bruto que será obligatorio alcanzar y que se establece artificialmente con incrementos superiores a los pactados del 3,3% para poder deslindar los salarios de los grupos B y C del A, solapados en algunos subsectores.

El SRGP es el Salario Base más alto de todas las categorías de las diferentes áreas funcionales en aquellos subsectores que las tienen (SEIS), las cuales se eliminarán progresivamente en la medida que alcancen el Salario Base Referente. Todas las categorías con un Salario Base inferior al SRGP, convergerán a este, lo que supone que, menos el SRGP (el más alto), el resto de las categorías incrementarán el Salario Base de tablas en un 5,3% en 2025 y 2026 (3,3 + 2%).

**IV).** Reducción de la jornada continuada (art 28.2.a y b, horas de presencia) en 10 horas en el 2025 y 10 horas en el 2026.

**V).** Se incrementa la póliza de accidentes hasta los 15.000€.

**VI).** El Contrato de Circunstancias de la producción se podrá hacer con una duración de hasta 12 meses.

**VII).** Se amplía el Preaviso por cambio de turno hasta las 12 horas.

Este acuerdo dota de estabilidad al sector y acaba con la inmerecida incertidumbre que lo sumía.

**Seguiremos informando. Un saludo UGTista.**